



CONCEJO MUNICIPAL DE SOPO

VISION CON CAPACIDAD DE GESTION

Nit. 832.003.491-5

ACUERDO 019 DE 2012

(17 OCT 2012)

“Por el cual se autoriza al Alcalde Municipal de Sopó para celebrar el contrato que se requiera para ejecutar las obras referentes a la construcción de tres (3) aulas y el hogar comunitario de la Institución Educativa Departamental La Violeta Sede San Gabriel en el Municipio de Sopó y se dictan otras disposiciones”

EL CONCEJO DE SOPÓ, En uso de sus atribuciones Constitucionales en especial las conferidas en el artículo 313, numeral 3 y legales, ley 136 de 1994, artículo 32, numeral 3, en concordancia con lo previsto en el artículo 32 de la Ley 1551 de 2012 y,

CONSIDERANDO:

- Que corresponde al Alcalde Municipal dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios.
- Que el artículo 286 de la Constitución Política de Colombia dispone que los municipios gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, siendo derecho de tales entidades territoriales administrar sus recursos de conformidad con la Constitución Política y la ley.
- Que dentro de las funciones atribuidas legalmente a los alcaldes les corresponde en relación con la administración municipal, ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales para lo cual se deberá observar las normas jurídicas aplicables.
- Que el Honorable Concejo mediante Acuerdo 08 de 2012 autoriza al alcalde municipal para desarrollar los procesos y procedimientos de contratación estatal y suscribir los contratos que a ello de lugar, dentro del límite de cuantía de 500 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes
- Que para garantizar la ejecución del presupuesto, acorde con el Programa de Gobierno “SOPO LO CONSTRUIMOS TODOS 2012-2015 y el Plan de Desarrollo que se expida para el período 2012-2016”, se requiere que el Alcalde Municipal pueda celebrar los contratos y demás actos administrativos.

Carrera 2 No 2 – 40, Piso 2 Parque Principal – Sopó Cundinamarca
 Telefax: 091 857 2653 E - Mail: concejodesopo_secretaria@hotmail.com
 www.concejosopo.com



CONCEJO MUNICIPAL DE SOPÓ

VISION CON CAPACIDAD DE GESTION

Nit. 832.003.491-5

- Que el numeral 3 del artículo 313 de la Constitución Política dispone que le corresponde a los Concejos Municipales autorizar al Alcalde para celebrar los contratos y la Ley 136, Artículo 32, numeral 3 señala que dentro de las atribuciones del Concejo municipal e encuentra la de "Reglamentar la autorización al alcalde para contratar, señalando los casos en que requiere autorización previa del Concejo".
- Que el Acuerdo 11 de 2012 mediante el cual se aprobó el Plan de Desarrollo "SOPO LO CONSTRUIAMOS TODOS" en su línea programática Progreso Social y ejercicio de derechos se contempla como meta de producto Construir Centro de atención integral a la primera Infancia en el segundo año en San Gabriel.
- Que el Municipio de Sopó cuenta con recursos por el orden de TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO (\$ 352.237.475.00) provenientes del sistema nacional de regalías que serán adjudicados previa viabilización del OCAD, para proyectos de impacto local de conformidad con el Decreto 1243 del 13 de junio de 2012 expedido por El Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
- Que la Escuela de San Gabriel y el hogar comunitario de esta misma vereda presentan deterioro por desgaste de su estructura que tiene un tiempo de vida superior a los cuarenta años y ha sido modificada mediante intervenciones parciales.
- Que se hace necesario realizar una nueva construcción para el funcionamiento del Hogar Comunitario ubicado en San Gabriel en donde se atienden 15 niños y niñas de 0 a 5 años de edad acatando los lineamientos y estándares de infraestructura para atención a la primera infancia emanados del ICBF, los cuales exigen instalaciones amplias y seguras que no son posibles adecuar en la infraestructura actual teniendo en cuenta que es una casa prefabricada y que sus aéreas no cumplen con dichas especificaciones.
- Que el objeto del mejoramiento del espacio para la atención integral en entorno institucional de los niños y las niñas que residen en el sector de la vereda San Gabriel en el Municipio de Sopó es mejorar la calidad de la atención de los Hogares Comunitarios de Bienestar cuyas condiciones no son completamente adecuadas para dar protección a los beneficiarios de este programa, con la adopción del estándar se busca dar respuesta a la necesidad de cualificar el servicio que vienen prestando los Hogares Comunitarios de Bienestar tradicionales, mediante instalaciones que cumplen con los estándares de Infraestructura y dotación, especialización del talento humano y reorganización de los grupos de niños, para el desarrollo de actividades educativas, formativas, de cuidado, protección, afecto, alimentación,

Carrera 2 No 2 – 40, Piso 2 Parque Principal – Sopó Cundinamarca
 Telefax: 091 857 2653 E - Mail: concejodesopo_secretaria@hotmail.com
 www.concejosopo.com

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser una abreviatura o un nombre estilizado.



CONCEJO MUNICIPAL DE SOPO

VISION CON CAPACIDAD DE GESTION

Nit. 832.003.491-5

salud de los niños y del medio ambiente, nutrición y fortalecimiento del desarrollo psicosocial del niño; actividades encaminadas a la socialización, con la participación activa de la Familia y con el concurso del Estado y la Sociedad civil.

- Que El Hogar Comunitario atiende a los niños desde los cero (0) años hasta los cinco (5) años de edad y la Institución Educativa Departamental La Violeta sede San Gabriel, atiende a los niños de la vereda desde los seis (6) años y hasta los once (11) años de edad, toda vez que presta servicios a esta comunidad rural en Hogar tradicional de tiempo completo y de 0 grado hasta quinto (5°) de primaria.
- Que la comunidad infantil beneficiada con la mejora en la estructura que presta sus servicios según las bases de datos que maneja el Municipio de Sopó alcanza los 100 niños y niñas por año con tendencia a crecer a los 130 toda vez que el tanto las aulas del hogar como las de la escuela permitirán este crecimiento.
- Que las aulas que se pretende construir y el hogar comunitario serán estructuras nuevas que se pondrán al servicio de la comunidad.

En mérito de lo anteriormente expuesto:

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR al Alcalde del Municipio de Sopó para celebrar el contrato que se requiera para ejecutar las obras referentes a la construcción de tres (3) aulas y el hogar comunitario de la Institución Educativa Departamental La Violeta Sede San Gabriel en el Municipio de Sopó y se dictan otras disposiciones, hasta por un valor de Trescientos Cincuenta y Dos Millones Doscientos Treinta y Siete Mil Cuatrocientos Setenta y Cinco pesos (\$352.237.475).

ARTÍCULO SEGUNDO: La autorización otorgada mediante el presente acuerdo deberá cumplirse acorde con lo estipulado en las leyes vigentes y reguladoras de la materia, especialmente las consagradas en la Ley 80 de 1993, La Ley 1150 de 2007, Decreto 734 de 2012, Ley 136 de 1994, Ley 617 de 2000, Ley 715 de 2001, Ley 1176 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012 y demás decretos reglamentarios y/o las normas que las modifiquen o adicionen.

Carrera 2 No 2 – 40, Piso 2 Parque Principal – Sopó Cundinamarca
 Telefax: 091 857 2653 E - Mail: concejodesopo_secretaria@hotmail.com
 www.concejosopo.com



CONCEJO MUNICIPAL DE SOPO

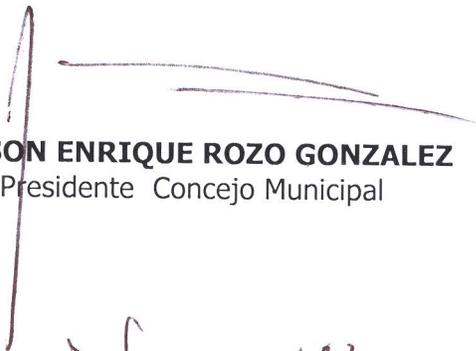
VISION CON CAPACIDAD DE GESTION

Nit. 832.003.491-5

ARTÍCULO TERCERO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación previa sanción y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Recinto del Honorable Concejo Municipal de Sopó, a los diecisiete (17) días del mes de octubre de 2012, una vez surtidos los dos (2) debates reglamentarios de que trata la ley 136 de 1994, así: primer debate en comisión tercera permanente de Presupuesto y Hacienda Pública el día once (11) de octubre de 2012, bajo la ponencia del honorable Concejal **CESAR OCTAVIO MORENO GARZON** y aprobado en Plenaria el día diecisiete (17) de octubre de 2012.



YEISON ENRIQUE ROZO GONZALEZ
Presidente Concejo Municipal



MIREYA EDILMA GONZALEZ MANCERA
Secretaria General Concejo Municipal

Carrera 2 No 2 – 40, Piso 2 Parque Principal – Sopó Cundinamarca
Telefax: 091 857 2653 E - Mail: concejodesopo_secretaria@hotmail.com
www.concejosopo.com



CONCEJO MUNICIPAL DE SOPO

VISION CON CAPACIDAD DE GESTION

Nit. 832.003.491-5

LA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SOPO, CUNDINAMARCA

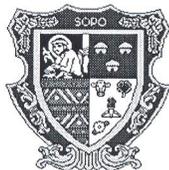
CERTIFICA

Que, la comisión tercera permanente de Presupuesto y Hacienda Pública, se reunió el día once (11) de octubre de 2012 y la plenaria el día dieciséis (16) de octubre de 2012, para estudio y aprobación en primero y segundo debate del proyecto de acuerdo No. 023 de 2012, "Por el cual se realiza un traslado en el presupuesto de gastos del municipio de Sopó aprobado para la vigencia fiscal de 2012"

Se expide la presente Certificación en el Concejo Municipal de Sopó, a los dieciséis (16) días del mes de octubre de dos mil doce (2012).

MIREYA EDILMA GONZALEZ MANCERA

Secretaria General Concejo Municipal



CONCEJO MUNICIPAL DE SOPO

VISION CON CAPACIDAD DE GESTION

Nit. 832.003.491-5

LA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SOPO, CUNDINAMARCA

CERTIFICA

Que, el Proyecto de acuerdo No. 023 de 2012, "Por el cual se realiza un traslado en el presupuesto de gastos del municipio de Sopó aprobado para la vigencia fiscal de 2012" fue aprobado en sus debates reglamentarios, así: En Comisión tercera permanente de Presupuesto y Hacienda Pública el día once (11) de octubre de dos mil doce (2012) y en Sesión Plenaria el día dieciséis (16) de octubre de dos mil doce (2012).

Se expide la presente Certificación en el Concejo Municipal de Sopó, a los dieciséis (16) días del mes de octubre de dos mil doce (2012).


MIREYA EDILMA GONZALEZ MANCERA
Secretaria General Concejo Municipal

Carrera 2 No 2 - 40, Piso 2 Parque Principal - Sopó Cundinamarca
Telefax: 091 857 2653 E - Mail: concejodesopo_secretaria@hotmail.com
www.concejosopo.com



CONCEJO MUNICIPAL DE SOPO

VISION CON CAPACIDAD DE GESTION

Nit. 832.003.491-5

LA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SOPO, CUNDINAMARCA

CERTIFICA

Que, el Concejo Municipal de Sopó Cundinamarca, se reunió en sesiones plenarias extraordinarias los días 07, 08, 11, 12 y 16 de octubre del presente año, para los cuales fue convocado mediante el Decreto 104 de octubre 04 de 2012, emanado del despacho del alcalde municipal de Sopó.

Se expide la presente Certificación en el Concejo Municipal de Sopó, a los dieciséis (16) días del mes de octubre de dos mil doce (2012).

MIREYA EDILMA GONZALEZ MANCERA

Secretaria General Concejo Municipal



DESPACHO ALCALDE

INFORME SECRETARIAL

Hoy, 24 de octubre de 2012, informo al Señor Alcalde que fue recibido en esta Secretaria el Acuerdo 019 de 2012 "Por el cual se autoriza al Alcalde Municipal de Sopó, para celebrar el contrato que se requiera para ejecutar las obras referentes a la construcción de tres (3) aulas y el hogar comunitario de la Institución Educativa Departamental la Violeta Sede San Gabriel en el Municipio de Sopo y se dictan otras disposiciones", el cual consta de 3 artículos.

Lo anterior para efectos de lo previsto en el Artículo 78 de la Ley 136 de 1.994

SANDRA MILENA PATIÑO VENEGAS
Secretaria Ejecutiva Despacho Alcalde

ALCALDIA MUNICIPAL DE SOPO

Sopó, 30 de octubre de 2012, en la fecha se **SANCIONA** el presente Acuerdo, el cual se sujeta a lo de Ley.

SANCIONADO

El Alcalde,

RICARDO JERÓNIMO VALDERRAMA FONSECA

La Secretaria,

SANDRA MILENA PATIÑO VENEGAS

Alcaldía municipal, carrera 3 No 2 - 45, Parque principal, Sopó, Cundinamarca
Teléfonos 587.6644 / 857.2143 / 857.2656 Fax. extensión 624
www.sopo-cundinamarca.gov.co



Certificado No GP 021-1



Certificado No SC 5042-1